	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1168 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.	

Entre los suscritos, **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12.455.896, quien en su calidad de Director (E) de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Resolución No.1241 de 2023, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA**. identificado con NIT: 830.125.075- 0 representada legalmente por Alejandro Salvino Caicedo identificado con C.C. 79.578.044, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 1 al Contrato No. 1168 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-026-2023**, el día 14 de abril de 2023 se suscribió el Contrato No. 1168 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA., el cual tiene por objeto: "contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de prevención y protección de la unidad nacional de protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo. grupo 9", el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 17 de abril del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 9 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos.

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($33.727.808.458,00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada

4) Que mediante los memorandos Nos. **MEM23-00032088** de fecha 07 de julio de 2023 y **MEM23- 00032838** de fecha 12 de julio de 2023. la supervisión del contrato 1168 de 2023 solicitó la modificación de este, en el sentido de modificar la ***CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE AL OBJETO***, con la finalidad de extraer las cantidades contempladas para el plan democracia.

5) Que a su vez los memorandos referidos solicitaron modificación del parágrafo primero de la cláusula décima que regula la forma de pago del contrato 1168 de 2023 para que quede quede establecido en estos contratos el porcentaje del AIU, así como incluir la base gravable especial para las deducciones tributarias que se le hagan de los servicios facturados en el periodo para cada pago, con el propósito que quede determinado de manera expresa en el contrato que para los servicios de seguridad de vehículos blindados, el AIU se establecerá del 10% del valor bruto del total de los servicios facturados en el periodo y que el valor del IVA y de las retenciones será calculado sobre la base gravable especial del AIU.

6) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato No. 1168 de 2023, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO**: Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento vehículos convencionales, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.*

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir.

La anterior circunstancia no puede dar a lugar a reclamaciones por desequilibrio en la ecuación económica y financiera del contrato. En este mismo sentido debe entenderse que la cantidad de unidades vehiculares señaladas en la tabla anteriormente descrita sean indicativas, ya que estas pueden sufrir variaciones debido a que la entidad requiera un mayor número de vehículos.

Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente.

VEHÍCULOS PARA OPERACIÓN DE LA UNP

A continuación, se relacionan las cantidades mínimas a proveer de automotores que se requieren para cada uno de los grupos objeto del presente proceso de selección, estas cantidades son estimadas y fueron calculadas de acuerdo con el comportamiento histórico de las necesidades del servicio.

		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
		NIVEL	TOTAL	NIVEL	TOTAL	NIVEL	TOTAL	NIVEL	TOTAL	NIVEL	TOTAL	NIVEL	TOTAL
GRUPO 9 VB	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO	3	469	3	474	3	480	3	486	3	492	3	498
		4	15	4	15	4	15	4	15	4	15	4	15
			484		489		495		501		507		513

De otra parte, es importante señalar que la Unidad Nacional de Protección, por razones del servicio debe contar con unidades vehiculares que suplan los requerimientos especiales que surgen de la suscripción de convenios que se celebran con otras entidades del estado, razón por la cual se contempla dentro del presente proceso el arrendamiento

de vehículos con las características técnicas relacionadas en el Anexo Técnico y las cantidades que a continuación se relacionan.

Esta cifra de vehículos puede tener variaciones, teniendo en cuenta las nuevas necesidades de implementación, recomendadas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), trámites de Emergencia, tutelas, suspensión o finalización de las medidas de protección, convenios administrativos, entre otros.

***Zona primaria de operación**: Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la Entidad podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los contratistas, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier grupo del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos blindados deberán contar con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral de este documento y a la postre hará parte integral de cada contrato"

CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA DECIMA del Contrato No. 1168 de 2023, la cual quedará así:

"***CLAUSULA DECIMA.- FORMA DE PAGO:** La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.*

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que, por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al contratista quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la Entidad.

***PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIONES E IVA:** Para los servicios de seguridad con vehículos blindados al corresponder a un servicio en conexidad con el servicio de vigilancia, las deducciones tributarias se harán sobre la base gravable especial del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual es del 10% del valor bruto del total de los servicios facturados en el periodo para cada pago"*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Paula Lozano Giraldo	12/07/2023
Revisó	Paola Trujillo / Juan Camilo Chavarro	12/07/2023
Revisó	Adalberto Franco.	12/07/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	12/07/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*